

Tancanhuitz a 19 de junio del 2025.

Martín González Hernández

Director de le XEANT La Voz de las Huastecas del INPI.

Juventino Martínez Medina.

Director del CCDI del INPI en Tancanhuitz

PRESENTES.

En la reunión del Consejo nacional de Pueblos Indígenas del 23 y 24 de mayo del año en curso, el Lic. Adelfo Regino Montes como director general del INPI, informó que es importante que las comunidades tramiten su RFC ante el SAT pues con base en el reconocimiento constitucional en el artículo 2° se va a requerir.

Así mismo Con fundamento en el artículo 18 de la ley del INPI, en nuestra calidad de Representantes de los pueblos indígenas y afromexicano, integrantes del Consejo Nacional de Pueblos Indígenas y de conformidad con las disposiciones legales aplicables derivadas del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tenemos que dar seguimiento a las políticas, programas y acciones públicas a fin de garantizar el reconocimiento y la implementación de los derechos y el bienestar integral de dichos pueblos.

El sábado 14 realizamos nuestra reunión informativa y en ella expusimos lo que el director y el Consejo Nacional tratamos en términos generales, dadas las condiciones materiales y climatológicas.

Como parte del contenido hablamos de la armonización legislativa e hicimos saber sobre el particular del trámite del RFC tal como lo indicó el director general del INPI.

Hoy 19 de junio del año en curso, difamatoriamente y tergiversando la información el locutor Crispin Rojas Pedraza, hace una extensa exposición desacreditándonos y criminalizándonos. Ha sido sistemático en estar desinformando y desacreditándonos. Tenemos en nuestro poder dicha transmisión y otras más donde hace esto sin que la dirección de la radio XEANT “La voz de las Huastecas” intervenga para regular dichos excesos. Por ende le solicitamos con fundamento en el artículo 1°, 2°, 6°, 8° y 9° lo siguiente:

1. Se regule y supervise la actividad del citado locutor, en términos de las atribuciones que tiene el director de la radio y se comunique a la Dirección de Radio en oficinas centrales de esta irregularidad y al órgano interno de control de esta situación tan lamentable.
2. Con fundamento en el artículo 6º de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en materia del derecho de réplica, así como con base en la ley

reglamentaria de dicho artículo, le solicitamos el derecho de réplica en los términos de su artículo 2. Que define que él, Derecho de réplica es:

El derecho de toda persona a que sean publicadas o difundidas las aclaraciones que resulten pertinentes, respecto de datos o informaciones transmitidas o publicadas por los sujetos obligados, relacionados con hechos que le aludan, que sean inexactos o falsos, cuya divulgación le cause un agravio ya sea político, económico, en su honor, vida privada y/o imagen.

Como medio de comunicación, y emisor responsable del contenido original, está obligado a garantizar el derecho de réplica, conforme lo establece el artículo 4, 6 y 10 de la reglamentaria citada. Le recordamos que el artículo 6, señala:

La publicación, transmisión o difusión de la rectificación o respuesta formulada en el ejercicio del derecho de réplica, deberá publicarse o transmitirse por los sujetos obligados de manera gratuita.

Así mismo le recordamos que el artículo 10. Cita:

Tratándose de transmisiones en vivo por parte de los prestadores de servicios de radiodifusión o que presten servicios de televisión y audio restringidos, si el formato del programa lo permitiera y a juicio del medio de comunicación es procedente la solicitud presentada por la persona legitimada para ejercer el derecho de réplica, ésta realizará la rectificación o respuesta pertinente durante la misma transmisión, en la extensión y términos previstos en esta Ley.

3. Por lo cual el día martes 24 de junio del año en curso, nos presentaremos a la apertura de la radiodifusora para realizar la replica en tiempo y forma a las 6:20 a.m.

Agradeciendo la atención, aprovechamos la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Consejeros indígenas del Consejo Nacional Indígena en San Luis Potosí.


C. Angelina Reyes Hernández
Representante Nahua


C. Marcos Alejo Torres
Representante Tének


C. Cenorina Bernal Fernández
Representante Tének


C. Rafael Reyes Martínez
Representante Tének